



REINO DE ESPAÑA
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO



REINO DE MARRUECOS
PRESIDENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO Y COOPERACIÓN
ENTRE
LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DEL REINO DE ESPAÑA
Y
LA PRESIDENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL REINO DE MARRUECOS

La Fiscalía General del Estado del Reino de España y la Presidencia del Ministerio Público del Reino de Marruecos, denominadas en adelante " Las Instituciones Firmantes ";

Atribuyendo especial importancia a los esfuerzos encaminados a defender y consolidar los derechos humanos y las libertades,

Comprendiendo la importancia del fortalecimiento de la cooperación judicial internacional en materia de lucha contra la delincuencia,

Basándose en los principios de igualdad, reciprocidad y respeto de su autonomía institucional,

Conscientes de la necesidad de una cooperación eficaz entre ambas Fiscalías ;

Han convenido lo siguiente:

I

Las Instituciones Firmantes cooperarán conforme a lo dispuesto en el presente Memorando, de acuerdo con sus respectivas competencias, observando la legislación interna y los compromisos internacionales de sus respectivos países.

II

Las Instituciones Firmantes mantendrán, de común acuerdo, reuniones y consultas a fin de intercambiar conocimientos y experiencias en el ámbito de sus funciones y debatir asuntos de interés mutuo.

III

Las Instituciones Firmantes cooperarán, en el ámbito de sus competencias, en relación con las peticiones de asistencia judicial internacional y extradición, incluyendo las consultas de cuestiones legales durante la preparación y consideración de peticiones de especial interés. Asimismo, las dos instituciones podrán intercambiar informalmente borradores de solicitudes de auxilio con el objeto de asesorarse mutuamente para lograr la redacción definitiva más favorable para conseguir la rápida y efectiva ejecución de la petición.

IV

Las Instituciones Firmantes podrán realizar actividades dirigidas a facilitar la formación profesional y el desarrollo de las capacidades de los fiscales del Reino de España y el Reino de Marruecos.

Las Instituciones Firmantes, de común acuerdo, podrán preparar investigaciones científicas conjuntas y mantener conferencias y seminarios sobre los asuntos urgentes que entran en el ámbito de competencias de las Fiscalías del Reino de España y el Reino de Marruecos.

V

Cuando resulte de interés, las Instituciones Firmantes podrán intercambiar información sobre los sistemas legales y la legislación de sus respectivos países, y sobre las actuaciones de lucha contra la criminalidad.

VI

Las instituciones firmantes, sin perjuicio de la posibilidad de participación en otro tipo de reuniones bilaterales o multilaterales junto a otras instituciones, consideran imprescindible crear un marco estable de relación y comunicación directa a través del compromiso de organización de una

reunión bilateral entre las Fiscalías española y marroquí que se celebrará cada año, organizada en cada ocasión por una de las dos instituciones en su país y en relación, si procediera, con una temática concreta de interés mutuo que deberá pactarse previamente por las dos instituciones .

VII

El presente Memorando de Entendimiento no supondrá un obstáculo para otras formas de cooperación entre las Instituciones Firmantes, cuando así lo acuerden por escrito y en el ámbito de aplicación del apartado II.

VIII

Para los efectos del presente Memorando, las Instituciones Firmantes se comunicarán directamente;

1- La cooperación en el marco del presente Memorando se realizará a través de los siguientes órganos de las Instituciones Firmantes:

a) Por parte de la Fiscalía General del Estado del Reino de España:
La Unidad de Cooperación Internacional de la Fiscalía General del Estado

Ortega y Gasset, 57

Madrid – Spain – 28071

Phone: +34914230811, Fax: +34914230821

E-mail: internacional.fge@fiscal.es

b) Por parte de la Presidencia del Ministerio Público del Reino de Marruecos:

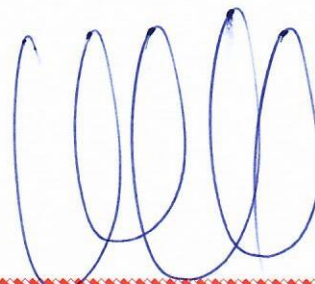
(Polo del Ministerio Público Especializado y de la Cooperación Judicial)

Pôle du Ministère Public Spécialisé et de la Coopération Judiciaire

Présidence du Ministère Public

Avenue Al Arz Mahaj Riad Rabat ,

BP 21576 Rabat-Ennakhil



Teléfono: +212 537 71 88 57

Fax: +212 537 57 10 95

E-mail: a.oufroukhi@pmp.ma

- 2- Las Instituciones Firmantes se notificarán inmediatamente tan pronto se produzcan cambios de los órganos mencionados.

IX

- 1- Cada Institución Firmante, a petición de la otra Institución Firmante, adoptará las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de los documentos e información remitidos por esta última.
- 2- Cada Institución Firmante, de acuerdo con la legislación interna de su país, garantizará el nivel de confidencialidad requerido por la otra Institución Firmante.
- 3- Las Instituciones Firmantes peticionarias de documentos e información podrán, de acuerdo con este Memorando, utilizar tales documentos e información con fines distintos a los indicados, sin necesidad de una autorización previa por parte de la Institución Firmante que proporcione los documentos e información.

X

Cada Institución Firmante cubrirá los gastos y costes que genere la actividad propia de la ejecución del presente Memorando, salvo que ambas Instituciones convengan otra cosa para casos específicos.

XI

El Memorando de Entendimiento no crea obligaciones internacionales para los Estados y no afectará a las obligaciones y derechos dimanantes de los acuerdos internacionales en que participen los dos Estados.

XII

Las discrepancias que pudiesen surgir respecto a la interpretación y ejecución del presente Memorando serán solucionadas por las Instituciones Firmantes, a través de la negociación o por los canales diplomáticos.



XIII

Las Instituciones Firmantes podrán introducir de común acuerdo y por escrito cambios al presente Memorando o a alguno de sus apartados. Estas modificaciones serán efectivas de acuerdo con el mismo procedimiento previsto en el apartado (14) de este Memorando.

XIV

1- El presente Memorando será efectivo desde la fecha de su firma , y será válido por un periodo de un año, renovable automáticamente por igual periodo salvo que una de las Instituciones Firmantes notifique lo contrario a la otra por escrito, al menos, con seis meses de antelación.

2- El presente Memorando cesará sus efectos al término de 60 días una vez que alguna de las Instituciones Firmantes, a través de una notificación por escrito de su intención de dejar sin efecto el Memorando de Entendimiento.

Y para que así conste, los representantes habilitados de las Instituciones Firmantes han firmado este Memorando de Entendimiento.

Hecho y firmado en Rabat el 25 de marzo de 2019, correspondiente a 18 de Rajab de 1440 AH, en dos copias originales de cada lengua en español y árabe, teniendo ambos textos la misma autenticidad.

Por

25 MARS 2019

Por

la Fiscalía General del Estado
del Reino de España
La Fiscal General del Estado

La Presidencia del Ministerio Público
del Reino de Marruecos
El Procurador General del Rey
Presidente del Ministerio Público

Fdo.: Doña María José Segarra Crespo

Fdo.: D. M'Hammed Abdenabaoui